



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OFICINA TÉCNICA DE PROGRAMAS, CHILE).

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 27.05.2011 02534

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración Cultural, celebrado con fecha 6 de mayo de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI); Memorandos Internos 01/518, N°01/852 y 01/902 ambos de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales recibidos por el Departamento Jurídico con fechas 4 de abril, 11 de mayo y 19 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, el numeral 5° y 10° del artículo 3° de la ley N° 19.891 de 2003, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, así como la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones de Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte a lo establecido en el artículo 1° y literales c) y j) del numeral 1° del artículo 2° de sus Estatutos, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, es un Organismo de Carácter Internacional de carácter gubernamental que detenta, dentro de sus finalidades la de promover y cooperar con los Estados miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural, colaborar estrecha y coordinadamente con los organismos gubernamentales que se ocupan de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.

Que, en el marco de los considerandos precedentes, ambas instituciones celebraron un Convenio de Colaboración Cultural el 2 de noviembre de 2010, aprobado por resolución exenta N° 5634 del 14 de diciembre de 2010, de este servicio. En virtud de las partes acordaron aunar esfuerzos con el objeto de llevar a cabo acciones de cooperación conjuntas, orientadas a fomentar y promover la actividad cultural, ampliar la formación para la apreciación de las artes e instar a una mayor calidad en el aprendizaje de arte y la cultura, promoviendo un consumo de calidad y democratizando el acceso a los bienes culturales, a través de una mayor programación cultural, que permita difundir, propender y facilitar el acceso igualitario y participativo de la



ciudadanía a las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país.

Que, la cláusula tercera del instrumento indicado, establece que tratándose de materias que impliquen la asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán convenios específicos en los que se establecerán las actividades o eventos particulares a realizarse, así como los derechos y obligaciones de las partes, celebrándose, en ese contexto, un convenio para la realización de la **VII Versión del Diplomado en Gestión Cultural 2011**, denominado "**Desafíos y Tendencias de la Gestión Cultural de Hoy**", que se aprueba por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N°1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; la ley N 20.481 de Presupuestos para el Sector Público año 2011, y la Resolución Exenta N° 5634 del 14 de diciembre de 2010, que Aprueba Convenio de Colaboración Cultural celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización de Estados Iberoamericanosla **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Oficina Técnica de Programas, Chile), que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

&

LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OFICINA TÉCNICA DE PROGRAMAS, CHILE)

En Valparaíso de Chile, a 06 de mayo de 2011, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz- Coke Carvalho, en adelante "**el Consejo**", domiciliado en Plaza Sotomayor N° 233, Valparaíso, en adelante el Consejo y la **Organización Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y a Cultura, OEI**, a través de la Oficina Técnica de Programas, con sede en Chile, representada por doña Verónica Pérez Ruiz, domiciliado calle Alberto Reyes 045, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "OEI Chile", han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración, cuyo tenor es el siguiente:

CONSIDERANDO:

1° El Convenio de Colaboración Cultural celebrado entre las partes el 2 de noviembre de 2010, aprobado por resolución exenta N° 5634 del 14 de diciembre de 2010, de este servicio. En virtud de este convenio, el Consejo acordó con las Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, aunar esfuerzos con el objeto de llevar a cabo acciones de cooperación conjuntas, orientadas a fomentar y promover la actividad cultural, ampliar la formación para la apreciación de las artes e instar a una mayor calidad en el aprendizaje de arte y la cultura, promoviendo un consumo de calidad y democratizando el acceso a los bienes culturales, a través de una mayor programación cultural, que permita difundir, propender y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país.

2° Que, el numeral 5° y 10° del artículo 3° de la ley N° 19.891 de 2003, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos



educacionales, así como la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones de Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3° Que, por su parte, la OEI Chile es un organismo internacional de carácter intergubernamental, que tiene como objetivo desarrollar la cooperación regional en los ámbitos de la educación, la ciencia y la cultura, el que, a través de la Oficina Técnica de Programas con sede en Chile, se encarga del enlace con organismos de cooperación internacional y regional con sede en el país, además de la promoción, coordinación y ejecución de proyectos y programas del organismo en Chile.

LAS PARTES CONVIENEN

PRIMERO

Que, en el contexto de los considerandos indicados, las partes acuerdan aunar esfuerzos y coordinar acciones con el objeto de desarrollar la **VII Versión del Diplomado Virtual en Gestión Cultural 2011, denominado “Desafíos y Tendencias de la Gestión Cultural de Hoy”**, en adelante “el Diplomado” cuya finalidad es contribuir a la formación, fortalecimiento y proyección de la labor de los gestores culturales del país, a través de un espacio académico de participación, intercambio de experiencias, actualización de conocimientos y metodologías que permitan el desarrollo de las artes y la cultura, desde una perspectiva de desarrollo local, mediante un proceso formativo virtual. El Diplomado extiende su duración entre mayo y diciembre de 2011.

Que, la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), cuenta con gran experiencia a nivel nacional e internacional en materia de plataformas de formación en e-learning, lo que asegura la presencia en el programa de una entidad experta en temas de formación on-line como es la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con sede en Madrid, España, quien desarrolla esta plataforma en conjunto con la OEI.

Por su parte, el CNCA participará activamente en la definición del enfoque, la malla curricular y la metodología del Diplomado, a través de instancias permanentes de comunicación y de una posterior valoración conjunta de los temas en reuniones de trabajo entre el CNCA y la OEI que definan conceptual y metodológicamente el Diplomado.

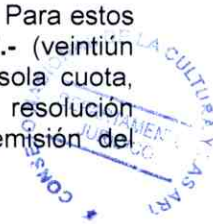
SEGUNDO

En virtud de los resultados del proceso de evaluación del Diplomado en Gestión Cultural implementado, en sus 6 ediciones anteriores (Estudio Elagua consultores, adjudicado por licitación pública N° 1725-137-LE10 para la contratación del servicio de estudio para la evaluación del proyecto de diplomado virtual en gestión cultural, versiones 2005, 2006, 2007, 2008 con resolución exenta N° 3386 del 28 de julio de 2010) y de evaluaciones internas del servicio tanto de los funcionarios del CNCA implicados en su gestión, como de los beneficiarios finales, las partes han estimado que la institución académica colaboradora en esta edición, sea la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, a la luz de la exitosa experiencia en las seis ediciones anteriores del Diplomado, en términos de calidad académica y metodológica y de su capacidad de convocatoria y cobertura demostrada, a lo cual se suma el prestigio de esta casa de estudios, la más antigua del país. En ese marco, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile se hará cargo de la coordinación general del Diplomado y será su soporte académico, desarrollando las labores administrativas y académicas que sean necesarias, de acuerdo a lo convenido, para la adecuada ejecución y desarrollo del mismo, debiendo mantener durante el desarrollo del Diplomado contacto e intercambio de experiencias de forma constante y directa con la OEI Chile, sin que, por el desarrollo de estas labores, se entienda comprendida la Universidad como parte del presente acuerdo, que no obliga más que a las entidades que concurren en su suscripción.

TERCERO

Con el objeto de contribuir al financiamiento del Diplomado indicado en la cláusula precedente, el Consejo destinará una cantidad de recursos que se compone de una parte fija y de una parte variable.

La parte fija de los recursos se destinará al pago de becas para 63 personas. Para estos efectos el Consejo remesará a la OEI Chile la cantidad de **\$21.105.000.-** (veintiún millones ciento cinco mil pesos), recursos que serán entregados, en una sola cuota, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que apruebe el presente Convenio y contra emisión del respectivo comprobante de ingreso por parte de la OEI Chile.



Por otra parte, el Consejo, remesará a la OEI Chile una cantidad variable de recursos destinada a apoyar el financiamiento de dos jornadas presenciales del diplomado, por un monto variable de recursos desde **\$665.672.-** (seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos), **hasta \$8.317.713.-** (ocho millones trescientos diecisiete mil setecientos trece pesos), dependiendo de la cantidad final de alumnos matriculados en el Diplomado 2011, de acuerdo a la siguiente tabla (se considera un mínimo de 63 personas que son los becados por el Consejo, hasta un máximo de 160 personas incluyendo las 63 iniciales):

Cantidad final de Matriculados en Diplomado	Costo Variable CNCA por Diplomado	Cantidad final de Matriculados en Diplomado	Costo Variable CNCA por Diplomado
160	\$665.672	111	\$4.553.018
159	\$838.940	110	\$4.530.020
158	\$1.012.207	109	\$4.507.022
157	\$1.185.475	108	\$4.484.024
156	\$1.358.742	107	\$4.461.026
155	\$1.532.010	106	\$4.438.028
154	\$1.705.278	105	\$4.415.030
153	\$1.878.545	104	\$4.392.032
152	\$2.051.813	103	\$4.369.034
151	\$2.225.080	102	\$4.346.036
150	\$2.398.348	101	\$4.323.038
149	\$2.571.618	100	\$4.300.040
148	\$2.744.887	99	\$4.277.042
147	\$2.918.157	98	\$4.254.044
146	\$3.091.426	97	\$4.231.046
145	\$3.264.696	96	\$4.208.000
144	\$3.437.966	95	\$4.185.002
143	\$3.611.235	94	\$4.162.004
142	\$3.784.505	93	\$4.139.006
141	\$3.957.774	92	\$4.116.008
140	\$4.131.044	91	\$4.093.010
139	\$4.304.314	90	\$4.070.012
138	\$4.477.583	89	\$4.047.014
137	\$4.650.853	88	\$4.024.016
136	\$4.824.122	87	\$4.001.018
135	\$4.997.392	86	\$3.992.914
134	\$5.082.032	85	\$4.242.464
133	\$5.059.034	84	\$4.492.014
132	\$5.036.036	83	\$4.741.563
131	\$5.013.038	82	\$4.991.113
130	\$4.990.040	81	\$5.240.662
129	\$4.967.042	80	\$5.490.212
128	\$4.944.044	79	\$5.739.762
127	\$4.921.046	78	\$5.989.311
126	\$4.898.048	77	\$6.238.861
125	\$4.875.050	76	\$6.488.410
124	\$4.852.052	75	\$6.737.960
123	\$4.829.054	74	\$6.987.510
122	\$4.806.056	73	\$7.237.059
121	\$4.783.058	72	\$6.071.785
120	\$4.760.000	71	\$6.321.334
119	\$4.737.002	70	\$6.570.884
118	\$4.714.004	69	\$6.820.434
117	\$4.691.006	68	\$7.069.983
116	\$4.668.008	67	\$7.319.533
115	\$4.645.010	66	\$7.569.082
114	\$4.622.012	65	\$7.818.632
113	\$4.599.014	64	\$8.068.182
112	\$4.576.016	63	\$8.317.713



Como cantidad de alumnos matriculados se considerarán todas aquellas personas que efectivamente se hayan matriculado y documentado el pago del diplomado por los medios establecidos en la convocatoria, al 23 de mayo de 2011 a los que se suman los 63 becados por el Consejo. Estos recursos serán remesados por el Consejo a la OEI Chile, en una sola cuota, dentro de los 120 días siguientes a la fecha señalada contra recepción por parte de la OEI Chile de un listado certificado por la Facultad de Artes de la Universidad de Chile que individualice el total de matriculados al diplomado.

Si por alguna razón estos recursos no se utilizaran para financiar el desarrollo de las dos jornadas presenciales del Diplomado, las partes acuerdan que los recursos excedentes se restituirán en su totalidad al Consejo.

CUARTO

La OEI Chile implementará la Plataforma Tecnológica del Diplomado, la que deberá reunir las siguientes características: dinámica, visualmente didáctica y de íconos claros; deberá contar con un equipo profesional en constante comunicación con los coordinadores del proyecto; desarrollar un sistema de capacitación de los usuarios, tanto en formato virtual como en formato presencial, para docentes a través de un experto; garantizar una eficiencia técnica que permita tener personas capacitándose en línea; capacidad técnica para armar "comunidades de aprendizaje virtual"; desarrollar un seguimiento evaluativo a todas las huellas virtuales que deja el proceso en la plataforma y la conexión con centros de documentación nacional e internacional, relacionados con la temática del diplomado. Además, la OEI Chile aportará la participación de un experto en materias de gestión y / o políticas culturales para una de las jornadas presenciales del Diplomado, cubriendo la totalidad de los gastos asociados.

QUINTO

La OEI evacuará al Consejo informes referidos a la ejecución de las actividades desarrolladas en virtud de este convenio en los siguientes plazos:

- Primer informe : 30 de junio de 2011.
- Segundo informe : 30 de septiembre de 2011.
- Informe final consolidado : 30 enero de 2012.

El informe final consolidado, debe detallar los resultados académicos de la totalidad de los alumnos matriculados explicitando aprobación o reprobación del diplomado y calificaciones parciales y finales de cada alumno. Adicionalmente deberá adjuntar un certificado de aprobación de la totalidad de los alumnos que hayan aprobado.

Los informes referidos deberán ser presentados, en las fechas indicadas, al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su revisión y aprobación mediante certificado.

Asimismo, la OEI Chile hará entrega de dos informes de Rendición de Cuentas por los recursos transferidos y acreditación de los gastos involucrados, en conformidad a las normas contenidas en la resolución N° 759, de la Contraloría General de la República, del año 2003 en los siguientes plazos:

- Rendición de la primera cuota : 30 de septiembre de 2011.
- Rendición de la segunda cuota : 30 de enero de 2012.

Ambos informes deberán ser entregados a la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo, para su aprobación.

SEXTO

La OEI Chile, a objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a lo indicado en la cláusula primera de este convenio- acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto de **\$29.422.713.-** (veintinueve millones cuatrocientos veintidós mil setecientos trece pesos) a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, documento que es entregado en este acto al Consejo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**. Dicho documento será restituido a la entidad, aprobado que sean los últimos informe de actividades y rendición de cuentas, a que se obliga en virtud de la cláusula anterior.

SEPTIMO



La coordinación, evaluación y supervisión del presente convenio estará a cargo de las partes en forma conjunta, entidades que al efecto actuarán mediante la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo y la representante legal de la OEI Chile.

OCTAVO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **OEI Chile** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, adjunto a este convenio.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

NOVENO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que lo apruebe y regirá hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas.

DÉCIMO

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra dificultad relacionadas con el presente convenio de ejecución, deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de la "OEI" y que figuran en el Acuerdo de Sede entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de Chile de fecha 12 de julio de 2003, publicado en el Diario Oficial. Sin perjuicio de la inmunidad existente, las partes contratantes, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y Valparaíso, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, para todos los efectos legales.

UNDÉCIMO

La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvalho, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, y la de doña VERÓNICA PÉREZ RUIZ para comparecer en representación de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA** en Santiago de Chile, consta en Orden Interior N°26/2010 del Secretario General de la misma entidad, de fecha 10 de diciembre de 2010, según documento de acreditación N° 3892 de fecha 24 de marzo de 2011 emanado de la Dirección General del Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de Chile, ambos documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido de las partes.

DUODECIMO: Este instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

VERÓNICA PÉREZ RUIZ
DIRECTORA OFICINA NACIONAL EN CHILE
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, OEI

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese los gastos que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente a la



"Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, en coordinación con la Jefatura del Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ COKE GARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.







Resol. N° 04/299

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, OEI, calle Alberto Reyes 045, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.